



EXCMO AYTO
DE BENALMADENA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MUTUO ACUERDO PARA LA INSCRIPCIÓN O CAMBIO DE DOMICILIO DE MENORES NO EMANCIPADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL.

| Nombre y apellidos PROGENITOR | DNI/NIE |
|-------------------------------|---------|
| | |

| Nombre y apellidos PROGENITOR | DNI/NIE |
|-------------------------------|---------|
| | |

A efectos de realizar la inscripción padronal o el cambio de domicilio, según consta en la hoja padronal que se acompaña, respecto de mis hijos menores de edad, que a continuación se relacionan:

| Nombre y apellidos | Fecha de nacimiento | DNI/NIE |
|--------------------|---------------------|---------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que ostentamos la guarda y custodia de los menores anteriormente citados.
- Que disponemos de capacidad legal suficiente para llevar a cabo la inscripción padronal o cambio de domicilio.
- Que no nos encontramos incurso en los supuestos de hecho previstos en los artículos 103.1ªc)³, o 158.3ªc)⁴ del Código Civil.

Asimismo, quedamos enterados de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades civiles o administrativas que correspondan.

En Benalmádena, ade.....de.....

Firma progenitor:

Firma progenitor:

AVISO IMPORTANTE. LA FALSEDAD EN LOS DATOS DECLARADOS PUEDE SER CONSTITUTIVA DE DELITO

1. Art. 103.1ªc) del Código Civil: "admitida la demanda, el juez, a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará con audiencia de éstos, las medidas siguientes. 1ª Cuando exista riesgo de sustracción del menor por alguno de los cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y, en particular, las siguientes: c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor".
2. Art. 158.3 c) del Código Civil: "El juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará: 3º. Las medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas y, en particular las siguientes: c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor".